



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 19 de marzo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Expediente N° 1639 de fecha 13 de febrero del 2012, el Informe N° 107-2012-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de vistos presentado por la Sra. María Olga Bobadilla Quiroz – Presidenta del Comité de Vaso de Leche “Virgilio Purizaga Aznarán” del C.P. Mazanca del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, solicita reconocimiento de Junta Directiva del Vaso de Leche en mención.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2, numeral 16 y en el artículo 3ero. de la Constitución Política, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares,... y demás organizaciones sociales de bases, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa: “El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc. 6.- participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares,... y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo en su artículo 2do. Prescribe “Las Organizaciones Sociales de bases, tiene existencia legal y personería jurídica...” complementando con lo señalado en el artículo 3ero. del mismo dispositivo “Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, se regula la participación y Registro de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, precisa en su artículo 4° “Son organizaciones sociales además de las Juntas de Vecinos, las organizaciones de Base como: Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles ...” precisándose en el artículo 9° la presentación de documentos necesarios para proceder al reconocimiento del mencionado Vaso de Leche.

Que, mediante Informe N° 107-2012-SGAL-MPP de fecha 12 de marzo del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que mediante Resolución sea reconocido la Junta directiva del comité de Vaso de Leche “Virgilio Purizaga Aznarán”

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como una ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE AL VASO DE LECHE “VIRGILIO PURIZAGA AZNARÁN” del Centro Poblado Mazanca del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al Consejo Directivo del VASO DE LECHE “VIRGILIO PURIZAGA AZNARÁN” del Centro Poblado Mazanca del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidenta	:	Sra. MARÍA OLGA BOBADILLA QUIROZ DE FLORES
Vicepresidenta	:	Sra. JESÚS DEL PILAR VILLANUEVA PAZ
Secretaria	:	Sra. BILMA ISABEL GALLARDO ALVAREZ
Tesorera	:	Sra. MARITZA PERALTA EUGENIO
Almacenera	:	Sra. ROSA URPEQUE VDA. DE GUERRERO
Fiscal	:	Sra. MARIA TORRES ALCANTARA DE ROJAS
1º Vocal	:	Sra. FIDELINA CELIS RAMIREZ
2º Vocal	:	Sra. MARIA SANTOS CELIS ROJAS

ARTÍCULO TERCERO: El presente Reconocimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 19 de marzo del 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Of. Programas Sociales.
Interesada.
Archivo